	POLÍTICA DE CONCIERTIZACIÓN SOBRE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL, DROGAS, TABACO, JUEGO, OTRAS ADICCIONES Y USO DE ARMAS	CÓDIGO: LX-SG01-03 c
		VERSIÓN: 12
		VIGENCIA: 3/03/2023
		PÁGINA: 1 de 2

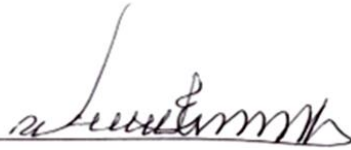
Todo empleado, contratista o visitante de **LOEXA S.A.S.**, es responsable de cumplir con esta política la cual esta direccionada a las actividades enfocadas al SG SST propias y a las de nuestros Asociados de Negocio y el respeto por las comunidades con las cuales podemos interactuar en el desempeño de la movilidad dentro de nuestro territorio nacional, es por ello que **LOEXA S.A.S.**, con el fin de cumplir con este compromiso y siendo consientes en que el uso de alcohol, drogas, tabaco, juego y otras adicciones puede afectar el desempeño de nuestro trabajo, ha fija la siguiente política, la cual será un requisito de trabajo para todos los empleados y contratistas de la compañía:

1. Queda estrictamente prohibido el consumo de alcohol, drogas, tabaco, juego y otras adicciones, por parte de los empleados y contratistas, durante las horas de trabajo, sean estas dentro o fuera de las instalaciones de **LOEXA S.A.S.**, de igual manera se recomienda disminuir el consumo de tabaco así manifieste que es eventual o esporádica y si lo va a hacer solo será permitido en zonas abiertas no en las oficinas, áreas comunes o sitios cerrados pues son espacios libres de humo.
2. El uso ilícito de drogas legales o el uso, posesión, distribución y venta de drogas ilegales por parte de empleados y contratistas en las instalaciones de la compañía o en el desarrollo de sus negocios, está estrictamente prohibido.
3. La venta o posesión de alcohol, alucinógenos o sustancias ilícitas por parte de los empleados o contratistas no está permitida en instalaciones de la Compañía, o en los lugares en que se encuentren desarrollando trabajos.
4. Cuando la Gerencia así lo solicite, se requerirá de pruebas de alcohol y drogas como requisito para ingresar a la compañía.
5. Se realizarán pruebas pre-empleo de alcohol y drogas y al azar durante las horas de trabajo; las pruebas de pre-empleo se realizan aplicando una prueba psicotécnica (ANTES) donde se detecta la tendencia al consumo de estas sustancias y bebidas. Todo empleado o contratista será sometido a estas pruebas, poniendo mayor énfasis en empleados en posiciones de trabajo de alto riesgo, teniendo en cuenta la autorización de la toma de estas pruebas por parte del empleado o contratista.
6. Se podrán efectuar pruebas de alcohol y drogas por solicitud de los respectivos directores de área a empleados y contratistas, cuando haya sospechas de su consumo en las horas de ejecución de sus labores.
7. Se podrán aplicar pruebas de alcohol y drogas a los funcionarios y contratistas cuando se involucren en accidentes o incidentes laborales en donde exista la posibilidad de la influencia del consumo de estas bebidas y/o sustancias sicotrópicas.
8. Es responsabilidad de cada empleado asegurarse que mientras este en servicio NO se encuentre bajo los efectos del alcohol (cero alcoholes), droga o cualquier medicina que pueda influenciar negativamente su conducta.
9. Sobre la base de presentarse por primera vez bajo la influencia del alcohol o drogas, o que la prueba resulte positiva, el empleado suspenderá sus labores diarias y se presentará al día siguiente ante su jefe inmediato, recibiendo una advertencia verbal y escrita (copia GH). La primera vez no será motivo para culminación del contrato, pudiendo continuar en sus labores, siempre y cuando exista un cumplimiento de la presente política y recomendaciones de apoyo y control dadas para evitar el consumo.

- 10.El consumo de alcohol, drogas, tabaco, juego y otras adicciones hace parte de la vida privada del trabajador de la empresa, que trascienda públicamente en riñas, accidentes, enfermedades o violencia intrafamiliar, será considerado como un acto reprobable, contrario a la presente Política donde se ve involucrada la imagen y responsabilidad de lo **LOEXA S.A.S.**
- 11.Siendo un requisito de contratación, negarse el empleado a evaluaciones médicas o exámenes de laboratorio cuando existan motivos para sospechar la utilización de bebidas alcohólicas, drogas, sustancias alucinógenas enervantes o que creen dependencia, constituirá también motivo suficiente para imponer de inmediato una sanción disciplinaria que irá desde la suspensión temporal en el trabajo, hasta la cancelación, por justa causa, del contrato de trabajo, de acuerdo a las circunstancias.
- 12.Cumplir con los requisitos legales relacionados con el porte, uso e ingreso de armas a las instalaciones de la empresa según el Art.81 de la Constitución Política de Colombia y los demás que le apliquen a Colombia.
- 13.Finalmente, todo trabajador o contratista que desee vincularse a la Compañía, se comprometerá en el momento de firmar el correspondiente contrato, a aceptar y cumplir lo dispuesto en esta política por medio de las cláusulas implícitas dentro del contrato, se deja, adicionalmente constancia de la entrega de estas políticas (folleto, circular, otros).

Esta política se encuentra difundida a todo el personal de la organización, asociados de negocio, partes interesadas y visitantes.

Esta política debe ser entendida y cumplirse por parte de todo el personal de **LOEXA S.A.S.** y contratistas, estará a disposición de cualquier parte interesada que muestre interés por ella.



GERENTE
3/03/2023

Las publicaciones virtuales, no requieren firma.